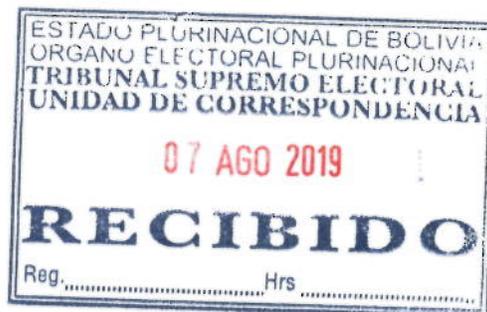


La Paz, 02 de agosto de 2019
TSE - UTF N° 199/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 124/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO" (PAN-BOL)

Señora Presidenta:

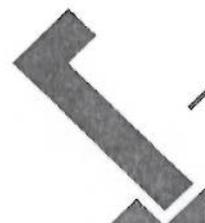
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* al Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL) con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 124/2019* (original 8 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


J.C. Viviana Carolina Vaccatores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.



INF.FIS.UTF N° 124/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”

(PAN - BOL)

La Paz, 01 de agosto de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	2
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
A.	INGRESOS.....	3
B.	BALANCE GENERAL.....	3-5
C.	ESTADO DE RESULTADOS.....	5-6
III.	CONCLUSIÓN.....	6
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO
"PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO" (PAN - BOL)

FECHA: La Paz, 01 de agosto de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por el Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 de 07 de marzo de 2018, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, resolvió reconocer la personalidad jurídica del Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" con la sigla PAN-BOL, disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por el Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” PAN-BOL.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 29 de marzo de 2019 con referencia: “*Solicitud de Presentación de Estados Financieros de la gestión 2018 y Otros Documentos...*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (fojas 1 a 2).
 - Estado de Resultados del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 3).
 - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2018 (foja 4).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 (foja 5).
 - Estado del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 6).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 7 a 9).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 29 de marzo de 2019 al Tribunal Supremo Electoral, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES.UTF N° 001/2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la documentación remitida por la organización política, y considerando el contenido de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 080/2018 otorgación de personalidad jurídica del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se registra entre otros a Romny Soruco Miranda como Presidente (+), Abdías Cárdenas Pereira como Vicepresidente y Edwin Falcón Cuaquíra, Secretario General del Partido Político.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2018 emitió el siguiente informe en la gestión 2018 correspondiente al Informe de Relevamiento INF.FIS.UTF. N° 305/2018 de 28 de diciembre de 2018.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

A. INGRESOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 expone la cuenta “Ingresos Propios en Efectivo y en Espécie” con registro de **Bs0,00** (cero). Al respecto, cabe aclarar que de acuerdo a la información obtenida del registro de militantes del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), se evidencia que cuenta con **noventa y un mil novecientos cuarenta y dos (91.942) militantes**.

B. BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	800,00	<ul style="list-style-type: none"> - No existe evidencia de haberse realizado el Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y permita conocer al responsable de la custodia del efectivo. - No se aclaran las razones por las cuales el Partido Político no efectuó la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo que debió ser tramitada y reportada al 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.
Muebles y Enseres (Valor Neto)	3.074,01	<ul style="list-style-type: none"> - No se adjunta un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de bienes, la fecha de adquisición y el cálculo de la vida útil. - No adjunta los comprobantes contables que registren la depreciación de la Gestión 2018 (marzo a diciembre). - No adjunta los mayores contables que respalden su saldo.
Equipo de Computación (valor Neto)	2.683,38	

Con relación al efectivo en Caja, el numeral I. del artículo 41° (**Apertura de cuenta bancaria**) del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión** señala:

"Para fines de mejorar la administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI); con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración..."

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que los saldos reflejados en el Balance General no se encuentren, adecuadamente respaldados afectando su validez.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), instruir al Contador:

- Al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verifique que los saldos a exponerse se encuentren adecuadamente respaldados con documentación pertinente y suficiente.
- Iniciar las acciones para proceder con la apertura de una cuenta bancaria para la administración y custodia de los fondos del Partido Político en cumplimiento a la normativa vigente, entre la que se encuentra el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión.**
- Asimismo, presentar un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de los bienes especificando la fecha de adquisición, valor de la compra y el estado actual de cada uno de ellos y respaldar el saldo del Balance General con información útil para la organización política.

C. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, por el Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), no reporta ingresos percibidos, respecto a los egresos informan **Bs1.308,76**, que corresponden a Gastos de Depreciación por **Bs1.236,02** y al Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes **Bs72,74**, que en ninguno de los casos representan movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos A. y C.; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* de marzo a diciembre de 2018 generado por el Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL); sin embargo, al ser de reciente creación es necesario que la máxima instancia del Partido Político, tome la iniciativa de realizar actividades estipuladas en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión** para mantener su vigencia plena a través de la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades que permitan justificar la vigencia plena del Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Al respecto, los responsables del Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) "*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas*" (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado el Partido Político ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones

por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, el Partido Político deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

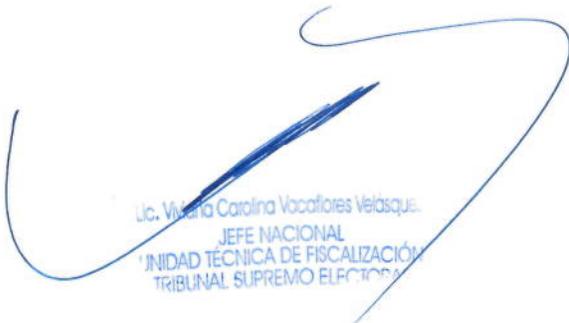
Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos* por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que el Partido Político deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe al Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Wilma Carolina Vacañares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/xxx
c.c. Arch.
c.c. Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL)